

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1:**

Los laboratorios de práctica corresponden a horas reloj dedicadas a la enseñanza práctica como elemento indispensable en la formación del estudiante y con la finalidad de integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del programa académico aumentando con ello sus destrezas y habilidades para el uso de equipo de Laboratorio Clínico y el manejo del paciente; bajo la supervisión de profesionales con experiencia, sea en los centros privados como en los públicos de los distintos niveles.

### **Artículo 2:**

Los laboratorios de práctica se desarrollan en centros públicos o privados, hospitales y otras instituciones de salud.

### **Artículo 3:**

Los laboratorios de práctica son reguladas por la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico, según el Reglamento de Laboratorios de Práctica Supervisada.

### **Artículo 4:**

El objetivo de la aplicación de un instrumento de evaluación para el tutor y el centro de práctica hospitalaria es obtener información de fuentes primarias sobre la calidad académica y desempeño del tutor asignado además de conocer el estado de la infraestructura. Conjuntamente mide cumplimiento de los objetivos del curso en cuanto al desarrollo de destrezas en el área de estudio antes de incursionar en el mercado laboral.

### **Artículo 5:**

Todos los estudiantes del Diplomado en Laboratorio Clínico que se encuentren cursando el Laboratorio de Práctica participan con su percepción sobre el desempeño de los tutores y de la calidad del centro hospitalario como medio de formación. Realizar la contestación del instrumento es fundamental para la entrega de la nota obtenida en el curso matriculado.

### **Artículo 6:**

La Evaluación Estudiantil para Tutor y Centro se realiza cuatrimestralmente en semana 13 y 14. Se utiliza un instrumento de evaluación el cual está conformado de preguntas cerradas con una escala de valoración de:

Excelente 4  
Muy Bueno 3  
Bueno 2  
Deficiente 1

El cual está disponible en formato digital y físico.

### **Artículo 7:**

El instrumento se aplicará mediante la página web oficial del Instituto al ingresar a la siguiente dirección web: [www.plerus.ac.cr/servicios/evaluaciondepracticahospitalaria](http://www.plerus.ac.cr/servicios/evaluaciondepracticahospitalaria). En caso de que no sea posible completar el instrumento digital, se proveerá al estudiante con una versión impresa.

### **Artículo 8:**

En congruencia a los objetivos de la evaluación, los resultados son procesados conforme a la metodología antes expuesta y se disponen a través de cuadros de resumen, gráficos y otras representaciones estadísticas para que puedan ser tomados en consideración para los procesos académicos correspondientes a las prácticas hospitalarias.

### **Artículo 9:**

La Coordinación de Carrera de Laboratorio Clínico, es el área encargada de planear, organizar, sistematizar e informar sobre los resultados estadísticos obtenidos de la aplicación del instrumento a cada uno de los participantes.

### **Artículo 10:**

**Este procedimiento rige a partir de 13 de setiembre del 2017.**